



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT-CAMPECHE

II. (SEMARNAT-01-005) Permiso Transitorio o de Comercio Ambulante **No. UEAC-17/2021, BITACORA: 04/KZ-0050/08/21**

III. Se clasifican la información correspondiente a la firma y domicilio de la persona física; contenido en la página 1 de 5.

IV. La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Biol. César Uriel Romero Herrera

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el C. César Uriel Romero Herrera, Jefe de Unidad de Gestión Ambiental"

VI. ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre del 2021, disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Marco Antonio Narvaez Arana



Delegación Federal en Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

PERMISO TRANSITORIO UEAC-17/2021

EXPEDIENTE: 3626

BITACORA: 04/KZ-0050/08/21.

OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DEL C. MARCO ANTONIO NARVAEZ ARANA, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Que por formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, presentado por el **C. Marco Antonio Narvaez Arana** ante el Espacio de Contacto Ciudadano de ésta Delegación Federal; el día 19 de agosto del 2021; el **C. Marco Antonio Narvaez Arana**, solicitó se le otorgue un permiso transitorio para ocupar provisionalmente una superficie de **95.00 m²** de **Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar**, localizada **Av. Paseo del Mar por Av. Boqueron por y calle 88, Colonia Justo Sierra, Ciudad del Carmen, Campeche**, para el uso de **venta de alimentos preparados en un establecimiento semifijo, con maderas y lonas así como caseta de madera, las estructuras que se instalan y desinstalaran al vencimiento de la temporada se podrán retirar fácilmente.**

II.- Que una vez ingresada la documentación, se integró al expediente para ser considerada en la evaluación del procedimiento del permiso transitorio.

III.- Que el **C. Marco Antonio Narvaez Arana**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

IV.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 108, 110, 111, 115, 119, 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47, 49 y 77 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 37, 38 y 39 fracciones IX inciso a y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de

Calle Republica del Salvador No. 85 entre calle Querétaro y calle Coahuila • Barrio de Santa Ana • C.P. 24050 • San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche. Teléfono: (931) 811-9500 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

PERMISO TRANSITORIO UEAC-10/2021
N°. CONSECUTIVO DE CONTROL: 002/2021
EXPEDIENTE: 3622
BITACORA: 04/K0-0025/08/21

2005 y de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de febrero de 2011 y ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de septiembre de 2015.

V.- Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el Estado de Campeche a los documentos que integran la solicitud del permiso transitorio en estudio, se determinó en el dictamen técnico No. SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/169/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021; por lo que se autoriza lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO. – Se permite al **C. Marco Antonio Narvaez Arana**, a ocupar la superficie de total de **95.00 m2** (noventa y cinco metros cuadrados) de **Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados**, localizados en **Av. Paseo del Mar por Av. Boquerón por y calle 88, Colonia Justo Sierra, Ciudad del Carmen, Campeche**, para el uso de **venta de alimentos preparados en un establecimiento semifijo, con maderas y lonas así como caseta de madera, las estructuras que se instalan y desinstalaran al vencimiento de la temporada se podrán retirar fácilmente;** que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **Uso General**, con las siguientes coordenadas:

V	X	Y
1	626062.00	2064284.00
2	626061.00	2064297.00
3	626069.00	2064296.00
4	626070.00	2064285.00
1	626062.00	2064284.00

Superficie Total: 95 m²

En base al dictamen técnico No SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/169/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, emitido por la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros **se considera procedente** emitir el presente permiso transitorio, en virtud de que la fecha en que estará vigente dicho permiso, es

Calle República del Salvador No. 85 entre calle Querétaro y calle Coahuila • Barrio de Santa Ana • C.P. 24050 • San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche. Teléfono: (981) 811-9500 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

PERMISO TRANSITORIO UEAC-10/2021
Nº. CONSECUTIVO DE CONTROL: 002/2021
EXPEDIENTE: 3622
BITACORA: 04/K0-0025/08/21

cuando existe mayor afluencia turística en Ciudad del Carmen, Campeche, por las vacaciones de diciembre y la actividad propuesta por el **promovente** cubre la demanda de servicios requeridos por los visitantes y de la misma población que asiste a la zona de Playa; por consiguiente, **la actividad que pretende realizar y las instalaciones será provisionales, desmontables, fácilmente removibles**, y el uso es de naturaleza transitoria se da cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento antes señalado, que a la letra establece:

“Artículo 31. La Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionadas con vigencia máxima de un año para el uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento, cuando se **trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, de investigación científica y otras de naturaleza transitoria que, a juicio de la Secretaría sean congruentes con los usos autorizados en las áreas de que se trate**”.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia **por 3 meses**, que se contará a partir del día **20 de Diciembre del 2021**, sustentado en el artículo 12 del Reglamento para Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **“El Permisionario”** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **“El Permisionario”**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **“El Permisionario”**.

CUARTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **“El Permisionario”** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes, por lo que el promovente deberá solicitarlo cuando menos 15 días naturales antes del vencimiento del presente permiso.

QUINTO.- **“El Permisionario”** deberá cumplir con los protocolos de protección personal, cubre bocas, googles o careta, gel antibacterial y todas las medidas sanitarias enmarcadas en la Ley de Calle República del Salvador No. 85 entre calle Querétaro y calle Coahuila • Barrio de Santa Ana • C.P. 24050 • San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche. Teléfono: (981) 811-9500 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

PERMISO TRANSITORIO UEAC-10/2021
Nº. CONSECUTIVO DE CONTROL: 002/2021
EXPEDIENTE: 3622
BITACORA: 04/K0-0025/08/21

Salud para el Estado de Campeche, en su apartado de Ambulantes, Capítulo III Artículos 199 al 207, así como las medidas preventivas del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEXTO.- "El Permisionario" se obliga a:

1. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso.
2. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y a los accesos existentes.
3. Garantizar el libre tránsito por la **zona federal marítimo terrestre** permitida, y no hacer uso de las obras instaladas por el H. Ayuntamiento de Carmen, para uso de los bañistas y/o turistas, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren;
4. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas; **y retirar al término de las jornadas las mesas, sillas y el toldo.**
5. **Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida, instalando contenedores para la basura y retirar la misma al término de cada jornada.**
6. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
7. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
8. No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
9. **Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;**
10. Queda prohibido talar, cortar o podar vegetación que exista en el área permitida.
11. Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
12. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
13. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
14. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
15. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

PERMISO TRANSITORIO UEAC-10/2021
Nº. CONSECUTIVO DE CONTROL: 002/2021
EXPEDIENTE: 3622
BITACORA: 04/K0-0025/08/21

16. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
17. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
18. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
19. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida; y

SEPTIMO- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Campeche a los **09 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.**

ATENTAMENTE.

Biol. César Uriel Romero Herrera

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el C. César Uriel Romero Herrera, Jefe de Unidad de Gestión Ambiental".

C.C.P. -M. en C. María de los Angeles Cahuich García. - Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- Titular de la Delegación de PROFEPA CAMPECHE.
- Titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Carmen.

CURH/DHCC/FCL/CIBT.